



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 009/2019

# DECRETO DEPARTAMENTAL N° 009/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 98, que la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario de Derecho, siendo responsabilidad del mismo Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país; Asimismo, en el Artículo 99 de la Carta Magna, establece que el Estado garantiza la protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural.

Que, el Artículo 86, Parágrafo 1, Numeral 2 de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"), establece que los Gobiernos Departamentales Autónomos deben elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural a su cargo.

Que, dentro de las tradiciones y festividades propias del Calendario Cultural del Departamento de Tarija, como una manifestación genuina de costumbres en el Carnaval de Tarija, se establece y conmemora la Fiesta de Compadres y de Comadres.

Que, mediante la Ley N° 3370 de fecha 4 de marzo de 2006, se declara a la Fiesta de "Las Comadres" de la ciudad y el Departamento de Tarija, como patrimonio cultural, intangible y oral de la República, por lo cual debe ser preservada, promocionada y difundida a nivel nacional e internacional.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 27° establece la Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Tarija.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36°, Numeral 19, señala que es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, entre otros, tangible e intangible Departamental.

Que, la Ley Departamental N° 125 de fecha 6 de marzo de 2015, determina que el Carnaval Chapaco, es patrimonio cultural e intangible del Departamento de Tarija.

Que, el Artículo 3 de la Ley Departamental N° 125 de fecha 6 de marzo de 2015, señala que son días de festividad en el calendario folklórico del "Carnaval Chapaco", el jueves de compadres (el día jueves antes del penúltimo domingo de carnaval), el jueves de comadres (el jueves anterior al domingo de carnaval), los días sábado y domingo de carnaval (de corzo), lunes en la campiña y martes de albahaca.

Que, el Artículo 5 de la Ley Departamental N° 125 de fecha 6 de marzo de 2015, dispone que "en demostración de nuestra identidad todas las instituciones públicas y privadas estarán en la obligación de incentivar el uso de la vestimenta típica y nativa del lugar en que viven; se debe fomentar y valorar su uso en los días festivos".

Que, es deber de las autoridades departamentales promover y conservar el patrimonio cultural y las tradiciones regionales, mismas que se encuentran arraigadas en la población, de particular manera en la comunidad urbana y rural y que constituye a su vez la identidad del Departamento de Tarija.

